



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000210-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515985087 - 3]**

**Visto**, el Informe N° 000056-2026 con Registro Doc N° [515985087-2], fechado el 29 de enero de 2026, en (27) folios útiles, sobre ejecución de devengados e intereses legales correspondiente a la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, en favor de los sucesores GIULIANA LESLIE CAROLINA BRAVO MEDINA, GUSTAVO RODOLFO UGAZ MEDINA Y GRECIA ALEXANDRA UGAZ MEDINA, junto con los demás documentos anexos que sirven como antecedentes para la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el expediente 515985087-0, el(a) administrado(a) GRECIA ALEXANDRA UGAZ MEDINA (sucesora y representante legal) solicita la emisión de resolución administrativa que reconoce los devengados e intereses legales por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%;

Que, corresponde a la UGEL Ferreñafe, viabilizar el cumplimiento de la mencionada sentencia, la misma que debe ser acatada de conformidad con lo prescrito en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el órgano jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la instancia jurisdiccional;

Que, los administrados sucesores GIULIANA LESLIE CAROLINA BRAVO MEDINA - DNI N° 44278816, GUSTAVO RODOLFO UGAZ MEDINA - DNI N° 72774431 y GRECIA ALEXANDRA UGAZ MEDINA - DNI N° 72774427, solicitan el cumplimiento de la Resolución Judicial número **DIECISIETE** recaída en el Expediente N° 02296-2021-0-1706-JR-LA-01, de fecha 25 de agosto del 2025 del 9° JUZGADO LABORAL, mediante la cual **SE RESUELVE: 1. APROBAR** la liquidación de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0414- 2025-DRL-JMMCH/PJ por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS DOS CON 53/100 SOLES (79, 402.53). **2.- REQUIÉRASE** a la demandada obligada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE FERREÑAFE cumpla con pagar al demandante MEDINA VALDERRAMA, BETTY CAROLINA la suma de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS DOS CON 53/100 SOLES (79, 402.53);

Que, mediante SENTENCIA recaída en la resolución Número CUATRO de fecha 30 de setiembre del 2021, FALLA: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda de folios sesenta y tres a sesenta y nueve, interpuesta por doña BETTY CAROLINA MEDINA VALDERRAMA, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE FERREÑAFE y el PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL;

Que, mediante la resolución número VEINTISEIS (SEIS) de fecha 23 de marzo del 2022, SE RESUELVE: 1. Declarar a los señores GIULIANA LESLIE CAROLINA BRAVO MEDINA, GUSTAVO RODOLFO UGAZ MEDINA Y GRECIA ALEXANDRA UGAZ MEDINA de la demandante Betty Carolina Medina Valderrama, a quienes se les debe considerar como demandantes, teniendo como representante a doña Gracia Alexandra Ugaz Medina;

Que, mediante la resolución número NUEVE de fecha 12 de agosto del 2022, CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número CUATRO de fecha 30 de setiembre del 2021, mediante la cual se declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA;

Que, con oficio N° 000409-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/OAJ, de fecha 22 de setiembre del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica de esta unidad de Gestión Educativa Local, ordena se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de los demandantes GIULIANA LESLIE CAROLINA BRAVO MEDINA, GUSTAVO RODOLFO UGAZ MEDINA Y



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000210-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515985087 - 3]**

GRECIA ALEXANDRA UGAZ MEDINA (en su condición de herederos de su causante Betty Carolina Medina Valderrama);

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, con el visto bueno del coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N° 32513 que "Aprueba el presupuesto correspondiente al sector público para el ejercicio fiscal 2026", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución Judicial número DIECISIETE recaída en el Expediente N° 02296-2021-0-1706-JR-LA-01, de fecha 25 de agosto del 2025 del 9° JUZGADO LABORAL, sobre devengados e intereses legales por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presenta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** como sucesores procesales de Betty Carolina Medina Valderrama a sus hijos GIULIANA LESLIE CAROLINA BRAVO MEDINA, GUSTAVO RODOLFO UGAZ MEDINA Y GRECIA ALEXANDRA UGAZ MEDINA, a quienes se les debe considerar como demandantes en el expediente, teniendo como representante a doña Gracia Alexandra Ugaz Medina.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** el pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% a favor de los sucesores GIULIANA LESLIE CAROLINA BRAVO MEDINA, GUSTAVO RODOLFO UGAZ MEDINA Y GRECIA ALEXANDRA UGAZ MEDINA, según como se detalla a continuación:

Monto a pagar de S/. 79, 402.53, según Resolución Judicial DIECISIETE recaída en el Expediente N° 02296-2021-0-1706-JR-LA-01, de fecha 25 de agosto del 2025 del 9° JUZGADO LABORAL			MONTO A PAGAR
<b>GIULIANA LESLIE CAROLINA BRAVO MEDINA</b> <b>DNI N° 44278816</b>	DEVENGADO 17.859.49	INTERESES 8.608.02	S/. 26.467.51
<b>GUSTAVO RODOLFO UGAZ MEDINA</b> <b>DNI N° 72774431</b>	17.859.49	8.608.02	26.467.51
<b>GRECIA ALEXANDRA UGAZ MEDINA</b> <b>DNI N° 72774427</b>	17.859.49	8.608.02	26.467.51

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos, pagos que será atendido de acuerdo a lo señalado en el D.S.



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000210-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515985087 - 3]

001-2025-MINEDU y la Ley 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato; difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone el Ley N° 32513 que "Aprueba el presupuesto correspondiente al sector público para el ejercicio fiscal 2026", para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente  
OSCAR LOPEZ REGALADO  
DIRECTOR UGEL FERREÑAFE  
Fecha y hora de proceso: 04/02/2026 - 07:30:43

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS UGEL FERR  
ELSER DANIEL ROMERO ARROYO  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
02-02-2026 / 09:17:27
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE ADMINISTRACION  
02-02-2026 / 10:03:12
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA  
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL  
02-02-2026 / 14:28:42
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
03-02-2026 / 07:50:23